



Número de Registro: 61245-275-8-III-23

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, M.F.I.E.D.E.S., MARGARETE MOELLER PORRAZ, Y, LA SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, M.E.S. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNAM”:

1. Que de conformidad con el Artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.
3. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.

II. DECLARA “LA UAN”:

1. Que en concordancia con el artículo 1° de su Ley Orgánica contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha del 23 de agosto del 2003, es una institución pública de educación media



Número de Registro: 61245-275-8-III-23

superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

2. Que de acuerdo con el artículo 7º, fracción VII de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que ha sido electa Rectora de "LA UAN" por el Honorable Consejo General Universitario en la Tercera Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; asistida en este acto por la Secretaria General, M.F.I.E.D.E.S. Margarete Moeller Porraz y por la Secretaria de Extensión y Vinculación, M.E.S. Teresa Aidé Iniesta Ramírez.
4. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura S/N, Colonia Centro, Código Postal 63000, en la Ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Que están conformes en suscribir el presente Convenio de acuerdo con los términos insertos en las siguientes:





Número de Registro: 61245-275-8-III-23



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es fomentar la colaboración entre “**LAS PARTES**”, para emprender conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en llevar a cabo actividades como las enlistadas a continuación:

- a) Fomentar la movilidad y las estancias de investigación de académicos y académicas.
- b) Promover la movilidad de estudiantes de licenciatura y posgrado. “**LAS PARTES**” convienen en que el intercambio de estudiantes estará exento del pago de inscripción y colegiatura en la Universidad Huésped.
- c) Facilitar el intercambio de información y materiales académicos en aquellas áreas que sean del interés de “**LAS PARTES**”.
- d) Organizar conferencias, simposios y programas académicos conjuntos, tales como co-tutelas y programas de doble grado o graduación simultánea o conjunta.
- e) Planear y llevar a cabo proyectos de investigación conjuntos.
- f) Editar y realizar conjuntamente publicaciones electrónicas e impresas.
- g) Llevar a cabo actividades y programas de educación en línea.
- h) Facilitar los acuerdos entre “**LAS PARTES**” para el cumplimiento de las actividades mencionadas con anterioridad.



Número de Registro: 61245-275-8-III-23

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, **“LAS PARTES”** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas. Los Convenios Específicos de Colaboración serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometerlas y representarlas legalmente.

“LAS PARTES” acuerdan que los Convenios Específicos de Colaboración serán desarrollados en el marco del presente Convenio y deberán contener las actividades académicas a realizar.

CUARTA. RESPONSABLES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **“LAS PARTES”** designarán a una persona responsable. En este sentido, **“LA UNAM”** designa al Director General de Cooperación e Internacionalización, el Mtro. Gerardo Reza Calderón; mientras que **“LA UAN”** designa a la M.E.S. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación.

POR **“LA UNAM”**

Responsable:
Mtro. Gerardo Reza Calderón
Director General de Cooperación e
Internacionalización

Domicilio Postal:
Dirección General de Cooperación e
Internacionalización
San Francisco 400 esq. Luz Saviñón,
Colonia Del Valle, 9° piso,
Aldía Benito Juárez,
Código Postal 03100,
Ciudad de México, México.

POR **“LA UAN”**

Responsable:
M.E.S. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación

Domicilio Postal:
Secretaría de Extensión y Vinculación
Ciudad de la Cultura Amado Nervo
Edificio de Vinculación, Planta Alta
Código Postal 63000,
Tepic, Nayarit.



Número de Registro: 61245-275-8-III-23

Teléfono:
+(52) 55 54 48 38 00

Teléfono:
+(52) 311 211 88 54

E-mail:
direcciongeneral@global.unam.mx

E-mail:
secretaria.vinculacion@uan.edu.mx

Página web:
<https://www.unaminternacional.unam.mx>

Página web:
<https://www.uan.edu.mx/es/sev>

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de la propiedad intelectual que pudiera generarse corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, pósteres de investigación, páginas web, bases de datos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, que llegaran a generarse en virtud del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o



Número de Registro: 61245-275-8-III-23

fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la suscripción del Convenio de Prórroga correspondiente.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado este Convenio con anticipación mediante aviso por escrito a la otra, efectuado con 6 (seis) meses de antelación a la fecha prevista de terminación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En el caso de terminación anticipada, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas, mediante la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración, salvo pacto en contrario.

NOVENA. MODIFICACIONES.

Este instrumento podrá ser modificado por voluntad de “**LAS PARTES**” mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

El presente instrumento es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”.



Número de Registro: 61245-275-8-III-23

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los funcionarios de "LAS PARTES" debidamente autorizados han suscrito y otorgado este Convenio por duplicado, en las fechas y lugares que se asientan a continuación.

POR "LA UNAM"

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS
RECTOR

POR "LA UAN"

DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA
RECTORA

Lugar y fecha:

M.F.I.E.D.E.S. MARGARETE MOELLER
PORRAZ
SECRETARIA GENERAL

M.E.S. TERESA AIDE INIESTA RAMÍREZ
SECRETARIA DE EXTENSIÓN
Y VINCULACIÓN

UNAM
UAN

Lugar y fecha: Tepic, Nayarit, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil veintitrés.